Envigado, 24 de Junio del 2026
Señores
VIVALDI INGENIERÍA
HOSPITALARIA S.A.S.
Nils Tober - Representante Legal
Correo: Nilstober@vivaldi.com.co

Referencia: Aceptación de la oferta

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="6">Adquisición de Electrodos, mantenimiento para desfibriladores externos automático (DEA) e insumos dotación de botiquín para los diferentes Centro de Encuentro Ciudadano CEC - Centros Vida, con miras a garantizar el correcto funcionamiento y atención a las personas mayores en cumplimiento a la normatividad vigente.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td colspan="6">Para esta contratación se cuenta con la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($8.650.757) IVA INCLUIDO/ EXENTO, Respaldado en el CDP Nº 20261246 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

• Rubro presupuestal:

<table>
<tr><th>N° PROYECTO</th><th>N° CDP</th><th>RUBRO</th><th>VALOR APROBADO</th><th>TIPO DE RECURSO</th></tr>
<tr><td>103</td><td>20261246</td><td>23202020080000000410400887154021630000110201 03</td><td>$2.460.000</td><td>Propios</td></tr>
<tr><td>103</td><td>20261246</td><td>23202010040000000410400848150091630000110201 03</td><td>$3.060.000</td><td>Propios</td></tr>
<tr><td>103</td><td></td><td>23202010030000000410400835299071630000110201 03</td><td>$3.480.000</td><td>Propios</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		TOTAL			$9.000.000	

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada en los términos dispuestos para dicha contratación.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía y por lo tanto deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del pliego publicado y con los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Número del contrato	**ENV-16-32-1269-26**
Fecha de Aceptación de la Oferta	24 de Junio del 2026
Contratista	VIVALDI INGENIERÍA HOSPITALARIA S.A.S
Identificación	NIT 811.044.610-4
Teléfono	317 645 78 78
Dirección	Carrera 65 8 B 91 OF 348 CC TERMINAL SUR
Correo	Nilstober@vivaldi.com.co
CDP	20261246
VALOR ANTES DE IVA	$7.652.052
IVA	$998.678
IVA INCLUIDO	$8.650.730
VALOR TOTAL DE CONTRATO	$8.650.730

Forma de Pago: El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en un único pago, una vez se encuentre efectivamente entregado el informe consolidado de ejecución, relación de bienes suministrados, fichas técnicas, registros sanitarios INVIMA cuando aplique, soportes del mantenimiento realizado y certificado de recibo a satisfacción emitido por el supervisor.

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20260000005 del 05 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a la fecha de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada.

Parágrafo 1.: La FACTURA, CUENTA DE COBRO O DOCUMENTO EQUIVALENTE expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 615 y siguientes) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 2.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios, o la entrega de los bienes, cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente para realizar cada desembolso. **DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

SUPERVISIÓN: Designar como supervisor del contrato a KELLY JOHANA PEÑA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1042766813, correo electrónico: kely.pena@envigado.gov.co adscrito a la Secretaría de Bienestar Social.

Para la ejecución del contrato, usted deberá cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden, según lo establecido en la invitación pública.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

23.1 Obligaciones Generales

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.

b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató
h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
l. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
o. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar.
p. Para los procesos de Compra Venta o suministro de bienes, El CONTRATISTA se compromete a presentar en su factura o cuenta de cobro, el detalle de los elementos entregados, donde se identifique todos aquellos elementos que individualicen el bien, como por ejemplo: la Marca, Serie, Referencia, Especificaciones Técnicas y Cantidad, valor unitario discriminando IVA (si aplica).
q. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

Obligaciones Específicas

1. Coordinar en un término de tres (3) días hábiles con la supervisión el cronograma de entrega y ejecución del contrato.
2. Realizar la entrega de los electrodos para Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) compatibles con los equipos instalados en las sedes definidas por el Municipio, garantizar que estos sean nuevos, originales cuando aplique y cuenten con condiciones adecuadas de conservación y funcionamiento.
3. Realizar el mantenimiento de los equipos Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) con personal idóneo y conservar los soportes que acrediten la competencia técnica del recurso humano utilizado durante la ejecución contractual, en las sedes definidas por la supervisión

4. Ejecutar revisión funcional de los equipos Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), Incluyendo pruebas funcionales completas, verificación de batería, accesorios, autodiagnóstico, alarmas, conexiones, sistema de descarga y condiciones físicas del equipo. Entregando: o Soporte técnico e informe de mantenimiento por cada equipo intervenido, garantizando su debido funcionamiento sin alteración en configuración y/o condiciones operativas del mismo o Identificación mediante etiqueta o registro visible la fecha de intervención y próxima revisión recomendada.
5. Entregar los insumos para dotación de botiquines y dispositivos médicos conforme con las especificaciones de la ficha técnica, garantizar que los mismos cuenten con fecha de vencimiento suficiente para uso institucional y no correspondan a productos vencidos o próximos al vencimiento.
6. Realizar entrega de fichas técnicas de los bienes suministrados, y cuando aplique conforme a la normatividad sanitaria vigente, aportar los respectivos registros INVIMA vigente. Para aquellos bienes que no requieran registro sanitario, deberá allegarse soporte de trazabilidad que permitan identificar fabricante, lote, referencia, fecha de vencimiento y demás condiciones de calidad del producto suministrado, y demás especificaciones técnicas que acrediten su idoneidad.
7. Coordinar con la supervisión, las condiciones de entrega de los bienes, suscribiendo las actas de entrega y recibo correspondientes.
8. Realizar entregar de informe final consolidado indicando bienes suministrados, equipos intervenidos y actividades realizadas.
9. Garantizar disponibilidad para atender observaciones y/o aclaraciones técnicas formuladas por la supervisión durante el término de garantía o posteriores al recibo
10. En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026- INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el contratista en la conformación del equipo de trabajo deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad; siempre y cuando el contexto lo permita y se requiera para la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
11. El oferente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas.
CONDICIONES TÉCNICAS
Presentación de fichas técnicas de los electrodos (parches), equipos e insumos ofertados.
Registro sanitario INVIMA vigente para los bienes que lo requieren
Certificación de compatibilidad de los electrodos con los modelos de DEA instalados,
Certificación o documento suscrito por la persona natural o el representante legal, que el oferente cuenta con personal idóneo para realizar mantenimiento preventivo de equipos biomédicos cuando aplique.
Garantía mínima de calidad de los bienes suministrados contados a partir del recibo a satisfacción.
Entrega de informe técnico del mantenimiento efectuado.
12. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Envigado en un término no mayor a cinco (05) días calendario.
13. El contratista se compromete a que, en caso de requerirse algún cambio en alguno de los elementos, o especificaciones técnicas, estos deberán ser informados oportunamente y contar con aprobación previa del supervisor del contrato. Si por algún motivo se hacen cambios a las fichas o

condiciones técnicas sin previa autorización, los elementos serán rechazados, y tendrá un término de 2 días calendario para allegar los nuevos elementos.
14. Responder y reparar cualquier daño que se genere durante la instalación en el sitio de entrega señalado por la entidad, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados en un término no superior a dos (05) días calendario.

23.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO
a) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el contrato.
b) Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.
d) Participación en la construcción de un cronograma con el contratista para la realización de la instalación y las capacitaciones.
e) Señalar las zonas donde se van a instalar los elementos, y su señalización.
f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
g) Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
h) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.
i) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
j) Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
k) Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. l) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
m) Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
n) Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
o) Obligación supervisor o interventor: La Entidad Estatal, a través del interventor o supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de que trata el Decreto 0287 de 2026.
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Se entiende anexos a este contrato las fichas técnicas publicada con la invitación.

GARANTÍAS

Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. El Municipio de Envigado, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
Calidad del servicio	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según lo dispuesto en el análisis económico de sector.

VER ANEXO Análisis Económico del Sector

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DE LOS BIENES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de

las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. (**Decreto 1082 de 2015 -ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual**)

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

IMPUESTOS, RETENCIONES Y VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”, una vez se haya determinado el oferente al que se le realizará la adjudicación del contrato.

Una vez se haya establecido lo anterior, se procederá a efectuar la determinación, tomando en consideración el tipo de contrato, la causal, la naturaleza jurídica y régimen tributario del adjudicatario.

La retención y determinación de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

Los siguientes son los impuestos que se tendrán en cuenta conforme a los lineamientos establecidos en los siguientes: Capítulo II, del Título II, Capítulo XV, Capítulo XVI, Capítulo XVII, y Capítulo XVIII del Acuerdo Municipal N°046 de 2024:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, del Acuerdo Municipal 046 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046

de 2024. ***(Aplica el impuesto y la tarifa se determinará al momento de la causación del proceso por parte de Hacienda)***

Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) de la base gravable del contrato, La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. **N/A.**

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Acuerdo Municipal 046 de 2024,** Artículo 194 y siguientes, equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. **Aplica.**

- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%), por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones, y tarifa CERO (0%), por concepto de expedición de recibos, constancias, autenticaciones, guías de transporte, títulos académicos, permisos, certificaciones, novedades de personal que se produzcan. **Aplica.**

- **TASA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN.** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 178 y siguientes, con una tarifa de la tasa del CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) de los hechos generadores que no estén gravados con tarifa cero 0%, establecidos en el numeral 6 del artículo 178 del mencionado acuerdo. **Aplica.**

La anterior verificación se realizó conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos para este tipo de contratación.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” y la “Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025”. Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

MULTAS, SANCIÓN PENAL PECUNIARIA, CADUCIDAD E INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Para esta contratación le son aplicables todo lo manifestado por el Aviso de Invitación en lo que tiene que ver con lo referido en el presente ítem.

Nota: la fecha de inicio se establecerá en el SECOP II una vez cumpla con los requisitos de legalización se dará inicio a la ejecución material del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta, en todo caso, el plazo a estipular sin que sobrepase la vigencia fiscal.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

ANA MARÍA MESA BETANCUR
Secretaria de Bienestar Social
Municipio de Envigado

Proyectó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Aprobó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	ANA MARIA BENITEZ ESPINOSA	**Nombre**	ERIKA TATIANA IDARRAGA	**Nombre**	KELY JOHANA PEÑA GÓMEZ
Dependencia	Abogada -Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaría de Bienestar Social